

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOCIAL

1. Glosario de términos y definiciones.

Activos. Bienes necesarios para la operación del proyecto empresa (maquinaria, herramienta, instalaciones construcción, entre otros).

Aval Solidario. Persona o institución que se compromete mediante la firma de un escrito, a pagar la deuda de una primera persona en caso de que esta no se encuentre en posibilidades de cubrirla.

Capital de riesgo compartido. Riesgo que se comparte entre el fondo y el usuario, acerca de la deuda vigente, imposible de cubrir por alguna eventualidad y que se asumirá entre las dos partes.

Capital de trabajo. Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.

Comité de Financiamiento. Órgano normativo Interinstitucional con la facultad de analizar y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados con recursos financieros, así como de modificar las reglas de operación del FIPES y resolver los aspectos no contemplados en ellas.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Corresponsabilidad. Responsabilidad compartida, la cual podrá darse entre dos o más individuos o instituciones.

Crédito. Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.

Crédito Puente. Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Deuda Mezzanine. Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, etc.).

Dispensoras de créditos. Que apoyarán a la población en situación de pobreza según sus propias reglas de operación.

Economía Solidaria. Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.

Empresa social. Empresas donde la propiedad es de las personas que la trabajan, y en este caso prioritariamente, conformada por personas cuyos ingresos se ubican por debajo de la línea de bienestar o en situación de vulnerabilidad. Empresas que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y de desarrollo sustentable con mecanismos de distribución equitativa del ingreso. Parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares.

FIDEAPECH. Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero que administrará los recursos del FIPES.

Financiamiento. Mecanismo por medio del cual se otorgan recursos a través de créditos a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra.

FIPES. Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Fondo. Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Fondos Regionales: Fondos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria para las regiones.

Garantía. Es el instrumento por el cual se garantiza el eficaz y debido cumplimiento de una obligación principal. Dicha garantía, es ejecutada cuando el deudor principal deja de cumplir con el pago de lo debido en los términos pactados en el contrato. Cuando aplique el requerimiento de garantía se especificará en el contrato.

Garantía líquida. Se constituye como un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.

Instrumentos de garantías (cuando estas procedan, según monto y condiciones financieras).

- a **Garantía prendaria.** Se refiere a la entrega de un bien mueble, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor, del cual el

acreedor se apoderará hasta que el deudor incumpla, o a su vez en el momento en que deje de existir la deuda, quien tenga la posesión de ese bien, deberá restituirlo al propietario inicial.

- b **Garantía hipotecaria.** Garantía sobre un bien inmueble, es ejecutada cuando el deudor haya incumplido con los pagos pactados.
- c **Aval.** Persona que garantiza el pago del crédito, sirve como garantía ante el incumplimiento del acreditado.
- d **Fiador.** Contrato por el cual una persona se compromete a pagar por el deudor, lo anterior, en caso de que este último no realice sus pagos. Es de suma importancia tomar en cuenta que el fiador responderá frente al acreedor solo si el deudor no lo hace.
- e **Obligado solidario.** Implica que dos o más personas se encuentran obligadas frente al acreedor por la totalidad del contrato de que se trate.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de las UOP, conforme a los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios PUB, que por Ley obliga a la SEDESOE, integrada por los registros de personas morales y físicas beneficiarias del programa.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, PIPES.

Promoción del Fondo. La promoción del “FONDO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA” podrán participar “EL GOBIERNO” y/o “FIDEAPECH” y/o cualquier entidad pública o privada que mantenga un interés por mejorar la actividad económica de “EL GOBIERNO” y que haya sido previamente autorizada por el Comité del Fondo.

Proyecto Económico-Productivo. Proyecto para la realización de actividades económicas, tanto de productos como de servicios.

Reglas de Operación, (ROP). Documento normativo del Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua (SEDESOE).

Sectores Sociales Vulnerados. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno, para lograr su bienestar.

Sujeto de Crédito. Es la persona en condiciones de ejercer el derecho al financiamiento acorde a las reglas del FIPES.

Unidad de Evaluación de Riesgos, UER: Consultor experto que será elegido por el Comité de Financiamiento del FIPES para el análisis de riesgos de los proyectos. La evaluación tendrá siempre un carácter de retroalimentación hasta lograr las condiciones de aceptabilidad y será el ente que dictamine la viabilidad técnica para orientar al Comité de Financiamiento del FIPES.

Unidad Operativa del Programa, UOP. Responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y seguimiento de los proyectos que sean presentados al Comité de Financiamiento, para el cumplimiento de sus funciones deberán de disponer de capital humano y anualmente presupuestar el costo operativo. Éstas podrán ser de las dependencias de los diferentes niveles gubernamentales o de la Sociedad Civil. El único requisito para ser una UOP es que esté dentro de sus fines contemple el impulso de proyectos productivos a personas de los sectores sociales vulnerados y esté dispuesta a asumir la corresponsabilidad de los proyectos que ésta presente.

- a. Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría, a través del Departamento de Inclusión Productiva;
- b. Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, a través del Departamento de Desarrollo Humano e Inclusión;
- c. Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, a través de los Departamentos de Atención a Personas Mayores y Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación;
- d. Fondos Regionales ; y
- e. Demás instancias que existan o sean creadas en lo público y/o social y/o privado con el fin de promover proyectos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Unidad de Sistematización y Evaluación, USE. La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del PIPES como del FIPES, en lo público y en lo social.

Zonas de Atención Prioritaria, ZAP. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General.

Promover una Política de Desarrollo Social a través del fortalecimiento de la inclusión productiva y la economía social de personas en situación de vulnerabilidad con el acompañamiento profesional y el financiamiento de proyectos con potencial de

negocios sustentables a través de la creación de un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar apoyos productivos para la creación y desarrollo de proyectos de personas en situación de pobreza.
- Otorgar recursos financieros para la ejecución de proyectos productivos y/o de negocios encabezados o en los que participen mayoritariamente mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios para favorecer su inclusión económica, laboral y productiva.

3. Comité de Financiamiento.

El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité de Financiamiento será a invitación hecha por el Secretario de Desarrollo Social, mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretario	Titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Dirección General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, FIDEAPECH
Vocal	Titular de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil
Vocal	Tres representantes del sector privado
Vocal	Tres representantes del sector académico
Invitado	Titular de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera

El Secretario del Comité nombrará a un Secretario Técnico quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y firma.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante para cada sesión, mediante oficio delegatorio con capacidad de decisión.

Además, los titulares de las dependencias gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que incorporen recursos financieros al Fondo, deberán integrarse al comité como un vocal más.

El comité contará con una unidad adjunta de evaluadores de riesgo, los cuales determinarán el impacto y la probabilidad de que una amenaza (o de una serie de eventos/ amenazas) puedan afectar de manera adversa la consecución de los objetivos.

3.1. Facultades del Comité de Financiamiento:

El Comité de Financiamiento es el órgano supremo del Fondo quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar los programas financieros para cada uno de los sujetos de apoyo.
- b) Aprobar, rechazar o condicionar los proyectos que se presenten para cada uno de los programas de financiamiento.
- c) Determinar condiciones específicas de los proyectos de acuerdo a los requisitos de cada una de las modalidades de financiamiento, así como para el otorgamiento de condiciones de reestructuras de financiamientos atendiendo a cada caso concreto.
- d) Resolver todas cuestiones no previstas dentro de las reglas de operación y crear criterios normativos para incorporarse en la próxima edición.
- e) Solicitar a FIDEAPECH estados de cuenta, en los cuales se establezcan los movimientos bancarios y los estados financieros de los proyectos.
- f) Modificar las reglas de operación del Fondo siempre y cuando se obtenga la mayoría calificada.

3.2. Operación del Comité de Financiamiento.

El Comité de Financiamiento deberá estar integrado según lo establece el punto 3 de las presentes reglas, así mismo deberá de sesionar, previa convocatoria emitida por el Secretario del Comité, la cual deberá contener el lugar, fecha y hora de sesión, debiendo ser entregada por escrito o medio electrónico con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, a cada uno de los miembros.

Asistirán con voz y voto los titulares y/o representantes de todos los miembros del Comité de Financiamiento. Los invitados tendrán voz pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen en el Comité, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman, entre los cuales deberá estar presente el representante de la Secretaría, quien fungirá como Presidente. Si no se cumplieran estos dos requisitos no se contará con quórum legal para celebrar la reunión.

En caso de empate en la votación para aprobar algún proyecto, el Presidente del Comité, hará efectivo su voto de calidad.

En el caso de la modificación de las Reglas de Operación del presente Fondo, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 75% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman.

La información acerca de los proyectos en evaluación se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Financiamiento para su revisión, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación.

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Financiamiento presente una solicitud de alguno de los Productos Financieros, deberá de excusarse de la asistencia a la reunión en la que se presente para autorización.

FIDEAPECH integrará a las reuniones ordinarias del Comité de Financiamiento los Estados de Cuenta de los bancos y los estados financieros de la cartera de proyectos.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La aplicación del Fondo será en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley en población pobre decidida a ampliar sus ingresos o disminuir los costos de vida.

4.2. Población objetivo.

- Mujeres jefas de familia en condición de pobreza.
- Jóvenes dependientes en condición de pobreza y con dificultades para incorporarse al primer empleo.
- Personas adultas de entre 30 y 59 años en condición de pobreza, con dificultades para ser recontratados.
- Personas adultas mayores en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas con discapacidad en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas indígenas, jornaleros y migrantes en condición de pobreza y que tengan domicilio en el estado de Chihuahua
- Empresas sociales.
- Dispensoras de créditos que apoyarán a la población en situación de vulnerabilidad según sus propias reglas de operación.

Se deberán cumplir con los requisitos de cada una de las modalidades de financiamiento de que se trate.

4.3. Requisitos

Se deberá presentar el expediente integrado por la UOP y debidamente validado por la UER que contenga los requisitos establecido por el PIPES.

Adicionalmente se deberán integrar los siguientes requisitos:

4.3.1. Tratándose de Personas físicas.

1. Copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías, no necesariamente por perito valuador y solo en casos que aplique, según desarrollo del proyecto;
2. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados;
3. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
4. Copia de acta de matrimonio en caso de estar casados, a las personas que contrajeron matrimonio bajo la modalidad de sociedad conyugal deberán presentar la identificación oficial de su cónyuge;

4.3.2. Tratándose de Personas morales

1. Copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías, no necesariamente por perito valuador y solo en casos que aplique, según desarrollo del proyecto;
2. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del representante legal;
3. Copia de comprobante de domicilio de la empresa con antigüedad máxima de 3 meses;
4. Copia del acta constitutiva de la sociedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para actos de administración, para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa en el caso de que otorguen garantía hipotecaria, según desarrollo del proyecto;

4.3.3. Tratándose de Dispensoras de Créditos.

Para lograr una mayor eficiencia en la colocación de los financiamientos, el Comité de Financiamiento podrá otorgar créditos a dispensoras para que éstos a su vez, otorguen financiamientos a la población en situación de vulnerabilidad según sus propias reglas de operación.

a) Criterios para la autorización de las dispensoras:

Podrán ser dispensoras, aquellas personas morales cuyo objeto principal sea la prestación de servicios financieros, que se encuentre debidamente acreditada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que acepten las condiciones y criterios contenidas en las presentes reglas de operación para el otorgamiento de financiamientos a los sujetos de apoyo de este Fondo.

Así mismo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de crédito debidamente llenada.
- Descripción de la empresa.
- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal (según corresponda).
- Reporte de Buró de Crédito especial del solicitante y del representante legal en su caso.
- Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del representante legal.
- Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses.
- Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y copia del poder del representante legal con facultades de actos de administración, para suscribir títulos de crédito y actos de dominio.
- Presentar la metodología y manuales de crédito de su institución financiera.

Las dispensoras serán fondeadas por el FIPES a través del FIDEAPECH y previa autorización del Comité de Financiamiento para que éstas, a su vez, otorguen financiamientos según sus propias reglas de operación.

Demás requisitos que considere la UOP y/o el Comité de Financiamiento necesarios para la formalización del otorgamiento del crédito.

5. Criterios de priorización.

- 5.1 El otorgamiento de los servicios financieros se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- 5.2 La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- 5.3 Proyectos de impacto y rentabilidad social.
- 5.4 Proyectos de viabilidad y rentabilidad económica.

6. Productos financieros.

- 6.1. Crédito:** Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.
- 6.2. Deuda Mezzanine:** Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, etc.).
- 6.3. Capital de trabajo:** Se construye mediante el avalúo de empresas existentes y la participación del FIPES a través de acciones.
- 6.4. Garantía líquida.** Se constituye como un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.

6.5. Crédito Puente. Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.

7. Características de los financiamientos

7.1 Financiamiento a proyectos individuales o familiares. Se otorgará producto financiero según sea el caso, por un monto, plazo y tasa de interés, acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocios.

7.2 Financiamiento a empresas sociales. Se otorgará producto financiero según sea el caso, por un monto, plazo y tasa de interés, acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocios.

7.3 Financiamientos a dispersoras. Se otorgará producto financiero según sea el caso, por un monto, plazo y tasa de interés, acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocios.

8. Fondos regionales y/o sectoriales

El Fondo podrá recibir aportaciones económicas que se realizarán de manera extraordinaria, por parte de una o más instituciones de la iniciativa privada, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Dependencia(s) para apoyar determinada región o sujeto social y/o proyectos. El FIPES etiquetará con un monto igual que la otra parte para la creación de dichos fondos.

En este caso, de manera corresponsable, las instituciones, organizaciones y/o dependencias aportantes tendrán la facultad de elegir los proyectos a presentar ante el Comité de Financiamiento, de proporcionar el acompañamiento y seguimiento del proyecto hasta su consolidación.

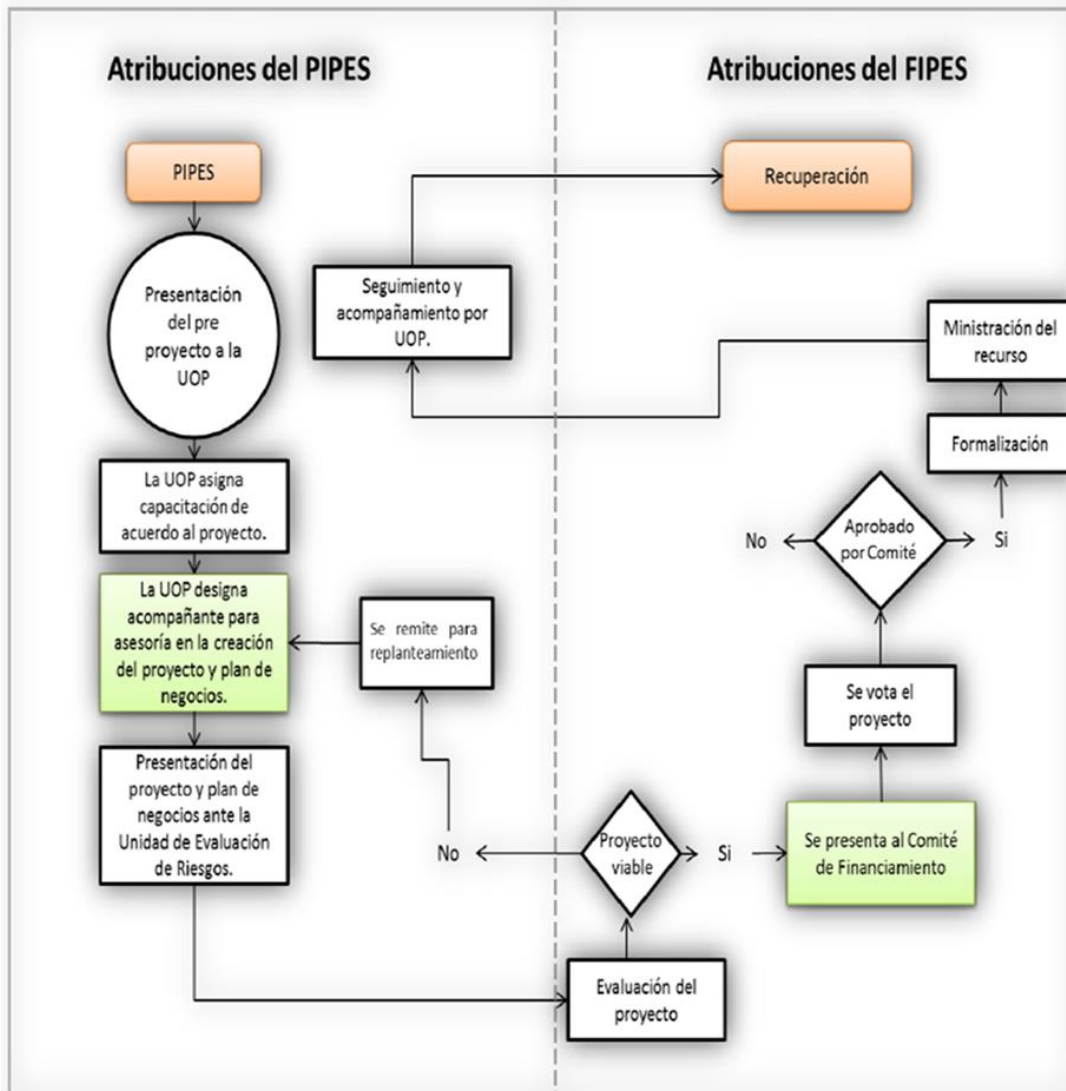
9. Operación del FIPES

9.1. Proceso para el otorgamiento de financiamientos.

Para el otorgamiento de los servicios financieros, en cualquiera de sus modalidades, se requerirá lo siguiente:

- a) Validación técnica del proyecto de la UER.
- b) La UER presenta al Comité de Financiamiento el dictamen técnico del proyecto para su revisión y autorización en su caso.
- c) Revisión por parte del Comité de Financiamiento, quien aprueba, rechaza o condiciona la solicitud.
- d) Una vez aprobados el presidente enviará los expedientes debidamente integrados al FIDEAPECH mediante oficio de instrucción y acompañada del acta del Comité de Financiamiento.
- e) Formalización y firma de contrato con FIDEAPECH, en las condiciones de financiamiento aprobadas por el Comité.
- f) Ministración: Entrega del recurso financiero a los beneficiarios de proyectos seleccionados y autorizados mismo que será entregado por la Secretaría en coordinación con FIDEAPECH.

- g) Cada una de las UOP serán las responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y aplicación del recurso de acuerdo a las estrategias que estas determinen y en cumplimiento de los términos planteados en las presentes reglas de operación.
- h) Recuperación. Pago del financiamiento por parte de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el Contrato con FIDEAPECH.



10. Reestructuración de los instrumentos financieros en cualquiera de sus modalidades.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el crédito inicial.
- b) Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de la empresa o negocio, para el incumplimiento del pago del

adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta, verificando su real posibilidad de cumplimiento, por parte de la UER, que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del crédito.

- c) En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento, se tendrá la opción de solicitar que se realice a través de convenio judicial o escritura pública y agregar garantía hipotecaria de 2 a 1, corriendo los gastos generados de formalización a cargo del solicitante.
- d) Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento.

11. Recuperación del recurso.

La recuperación del financiamiento y los costos pactados deberán ser conforme a lo estipulado en el contrato.

Eventualmente podrá tramitarse una reestructura al presentarse circunstancias que imposibiliten el cumplimiento del plan de amortizaciones formalizado en el contrato, conforme a las características y condiciones expresados en los criterios técnicos.

12. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Fondo serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.